# VICTOR PAZ ESTENSSORO Presidente Constitucional de la Republica

#### CONSIDERANDO:

Que las tasas fijadas por el Decreto Supremo No 3647 25 de febrero de 1954 y Art. 7° del Decreto Ley No 3755 de 12 de junio del mismo año, no se hallan acordes con la actual situación financiera de la Nación, debido a la depreciación monetaria, por lo que se hace necesario un reajuste que consulte los intereses fiscales:

El Concejo de Ministros y con cargo de aprobaron legislativa,

#### DECRETA:

- **Articulo 1.-** El papel sellado y timbres de transacción se usara con arreglo a las normas del presente Decreto.
- **Articulo 2.-** Habrá papel sellado de Bs. 50.- 100.-, 200.-, 500.-, 1.000.-, 2.000.-, 3.000.-, 5.000.-, 10.000.- 15.000.- y 50.000.-
- **Articulo 3.-** Habrá timbres de transacción de Bs. 20.-, 50.- 100.-, 200.-, 300.-, 500.-, 600.-, 1.000.-, 2.000.-, 5.000.-, 10.000.- 20.000.-.
- **Articulo 4.-** En los actos, trámites, contratos y documentos que a continuación se expresa, se usará papel sellado y timbres de transacción, en la siguiente forma:

#### **ACTOS ADMINISTRATIVOS**

- 1.- Adjudicación de tierras fiscales, sea por petición nueva, por vía de consolidación de procesos en trámite o en gestiones para obtener la inscripción de antiguas concesiones:
- a) En trámites referentes a lotes urbanos y suburbanos dentro de las colonias fiscales, 1º hoja de la solicitud en papel sellado de Bs. 100.-; trámite posterior en papel sellado de Bs. 50.- 1º hoja del título ejecutorial en papel sellado de Bs. 100.- las siguientes sellados, de Bs. 50.-
- b) En trámites referentes a lotes hasta de 80 hectáreas, fuera de las colonias fiscales, 1º hoja de la solicitud en papel sellado de Bs. 200.-; trámite posterior en papel sellado de Bs. 50.-
- 1º Hoja del título ejecutorial en papel sellado de Bs. 200.- las siguientes, sellado de Bs. 50.-
- c) En trámites referentes a lotes de 81 a 400 hectáreas, 1º hoja de la solicitud en papel sellado de Bs. 500.- trámite posterior en papel sellado de Bs. 50-; 1º hoja del título ejecutorial en papel sellado de Bs. 500.- las siguientes sellado de Bs. 50.-
- d) En trámites referentes a lotes de 401 a 2.500 hectáreas, 1º hoja de la solicitud en papel sellado de Bs. 1.000.- trámite posterior en papel sellado de Bs. 50-; 1º hoja del título ejecutorial en papel sellado de Bs. 1.000.- las siguientes sellado de Bs. 50.-
- e) En trámites referentes a lotes de 2501 a 10.000 hectáreas, 1º hoja de la solicitud en papel sellado de Bs. 10.000.- trámite posterior en papel sellado de Bs. 200.-; 1º hoja del título ejecutorial en papel sellado de Bs. 10.000.- las siguientes sellado de Bs. 100.-
- f) En trámites referentes a lotes de 10.001 hasta 50.000 hectáreas, 1º hoja de la solicitud en papel sellado de Bs. 20.000.- trámite posterior en papel sellado de Bs. 500.-; 1º hoja del título ejecutorial en papel sellado de Bs. 20.000.- las siguientes sellado de Bs. 200.-
- 2.- Gestiones sobre adjudicación de sustancias metalíferas, inorgánicas y aguas, con excepción de las hojas que se indican a continuación, papel sellado de Bs. 50.-
- a) Auto de concesión de las sustancias inorgánicas metalíferas y aguas, papel sellado de Bs. 1.000.-
- b) Primera hoja de las actas de posesión de concesiones mineras, sellado de Bs. 300.-
- Título ejecutorial sobre concesión de sustancias inorgánicas metalíferos, 1ª hoja sellado de Bs. 3.000.-
- c) Denuncias de desahucio y caducidad de pertenencias mineras, sellado de Bs. 200.-

Informes que presentan los peritos fiscales en las diligencias de mensura y alinderamiento de las concesiones mineras, sellado de Bs. 200.-

- 3. Autorización para el funcionamiento de fábricas de alcoholes y licores espirituosos, sellado de Bs. 50.000.-
- 4. Autorización para el funcionamiento de destilerías de aguardientes cuya capacidad productora no pase de 500 litros anuales, papel sellado de Bs. 5.000; de 501 a 2.000 litros anuales, sellado de Bs. 15.000.-; para los de mayor capacidad sellado de Bs. 25.000.-
- 5. Autorización para el establecimiento de agencias de casas comerciales, de sociedad o empresas industriales, extranjeras; en timbres de Bs. 15.000.-
- 6. Autorización para establecimiento de Agencias Aduaneras; en timbres de Bs. 10.000.-
- 7. Autorizaciones para el establecimiento de oficinas comisionistas, consignatarios, corredores de comercio y bolsa, y demás trabajos similares, timbre de Bs. 10.000.-
- 8. Autorizaciones y permisos de cualesquier naturaleza que conceden las autoridades políticas y municipales en beneficio particular; timbres de Bs. 50.-
- 9. Balances de casas comerciales presentados a la Comisión Fiscal Permanente: hasta un capital de Bs. 100.000.-, en la primera hoja sellado de Bs. 1000.0001.- a Bs. 1.000.000.- en la primera hoja sellado de Bs. 5.000.000.- en la primera hoja sellado de Bs. 2.000.- más de Bs. 5.0000.000.- sellado de Bs. 3.0000.-
- 10. Prórroga para presentar balances ante la Comisión Fiscal Permanente, en la solicitud, sellado de Bs. 100.- y timbres con arreglo a la siguiente escala.

Hasta B	s. 10.000			Bs.	500
De "	100.001	а	500.000	"	600
"	500.001a	1.00	0.000	"	1.000-
"	1.000.001	а	5.000.000	"	2.000
"	5.000.001	а	10.000.000	"	5.000
"	10.000.001	а	50.000.000	"	10.000
"	50.000.001	а	adelante	"	20.000

- 11.-- Calificación de fianza y rendición de cuentas ante las Alcaldías, Juntas Municipales y prefecturas del Departamento, sellado de Bs. 50.-
- 12. Cartas de naturalización, timbre de Bs. 10.000.-
- 13. Credenciales de Senadores y Diputados, sellado de Bs. 10.000.- y timbres de Bs. 5000. respectivamente.
- 14. Concesiones de uso de terrenos fiscales o municipales en la 1º hoja de la solicitud, sellado de Bs. 1.000.-
- 15. Concesiones para construcción de puertos, canales de navegación, telégrafos y ferrocarriles y otras obras análogas sin garantía de intereses de parte del Estado, sellado de Bs. 5.000.-
- 16. Construcciones de caminos, ferrocarriles, puentes, canales de navegación, telégrafos y obras análogas a base de garantía o subvención del Estado en la 1ª hoja de la solicitud o propuesta, sellado de Bs. 10.000.-
- 17. Copias legalizadas y certificados expedidos por las autoridades políticas, administrativas, eclesiásticas, municipales y militares, sellado de Bs. 50.- y timbres de Bs. 50.-
- 18. Legalización de documentos que deben hacerse valer en el extranjero Bs. 1.000.- en timbres.
- 19. Diplomas de Bachiller en Ciencias y Letras, sellado de Bs. 500.-
- 20. Diplomas de maestros, peritos, contadores, farmacéuticos y otras profesionales no liberales, sellado de Bs. 2.000.- para los primeros y de Bs. 3.000.- para los demás.
- 21. Establecimiento de Bancos, empresas y negocios con capital de Bs. 5.000.000.- y, el aumento de sus capitales, en la 1ª hoja de la solicitud sellado de Bs. 30.000.- con capital mayor de Bs. 10.000.000.- sellado de Bs. 50.000.-
- 22. Exención, dispensación y postergación del servicio militar en la solicitud sellado de Bs. 3.000.-
- 23. Gestiones ante las autoridades Subprefecturales, Juntas Municipales y demás autoridades políticas de las provincias o de la campaña, sellado de Bs. 50.-
- 24. Gestiones y presentaciones ante las Municipalidades y autoridades políticas, administrativas, eclesiásticas y militares, sellado de Bs. 50.-
- 25. Gestiones ante el Congreso Nacional o cualquiera de las Cámaras separadamente, sellado de Bs. 500.-
- 26. Informes de peritos tasadores de bienes muebles o inmuebles, en asuntos administrativos, sellado de Bs. 200 -
- 27. Inscripción de Contadores en la Comisión Fiscal Permanente, la 1º hoja de la solicitud en papel sellado de Bs. 1.000.
- 28. Concesión de sustancias inorgánicas no metalíferas, en el auto respectivo, sellado de Bs. 500.-

- 29. Letras patentes de los Cónsules Honorarios, sellado de Bs. 2000.- de los Cónsules de carrera, sellado de Bs. 5.000.-
- 30. Licitaciones o adjudicaciones hechas en remate público y en todo contrato concluido con el Fisco, tres por mil en timbres.
- 31. Memorias descriptivas de inventos y descripciones en marcas de fábrica, sellado de Bs. 2000.-
- 32. Nombramiento de Jueces Parroquiales en papel sellado de Bs. 500.-
- 33. Nombramientos de funcionarios públicos nacionales, departamentales o municipales y de entidades sostenidas con subvención o recursos del Estado, incluyendo a los eclesiásticos y militares, sellado de un valor equivalente al uno por ciento del suelo o remuneración anual, mediante el reintegro correspondiente, y medio por mil en timbres.
- 34. Privilegios de invención o importación, 1º hoja de solicitud, sellado de Bs. 3.000.-
- 35. Patentes de privilegios de invención, mejora o importación, sellado de Bs. 15.000.-
- 36. Patentes de fábrica y ejecución de privilegios, papel sellado de Bs. 3.000.-
- 37. Patentes de prórroga por un año para la ejecución de privilegios patentados, sellado de Bs. 5.000.- de prórroga por dos años para la ejecución de privilegios de invención, sellado de Bs. 1.000.-
- 38. Permiso o registro de armas de fuego, timbres de Bs. 3.000.-
- 39. Propuesta o licitación que se presente ante las autoridades nacionales, departamentales o municipales siempre que su monto sea superior a Bs. 100.000.- papel sellado de Bs. 3.000.-
- 40. Permiso o guía forestal de explotación, comercio o exportación, en la primera hoja de la solicitud, sellado de Bs. 3.000.-; guías o permisos de caza, 1ª hoja de la solicitud, sellado de Bs. 5000.-
- 41. Guías o permisos de pesca, en la primera hoja de la solicitud, sellado de Bs. 1.000.-
- 42. Registro de Derechos Reales, sellado de Bs. 50.- y timbre de Bs. 50.- en cada partida, recibos otorgados por los Registradores de Derechos Reales de todos los documentos que se les entrega para la inscripción, cualquiera sea la cuantía, timbre de Bs. 50.-
- 43. Reconocimiento de personería jurídica de las sociedades Anónimas, en la primera hoja de la solicitud, sellado de Bs. 10.000.- su transformación, 1ª hoja, sellado de Bs. 5.000.-
- 44. Reconocimiento de personería de otras entidades particulares organizadas con finalidades de lucro, 1ª hoja de la solicitud, sellado de Bs. 3.000.-; de las que no tienen este propósito, 1ª hoja sellado de Bs. 500.-
- 45. Rehabilitación de ciudadanía, en la solicitud respectiva, sellado de Bs. 2.000.-
- 46. Recursos de apelación ante los Ministerios de Estado y demás autoridades de segunda instancia, primera hoja, sellado de Bs. 100.- trámites posteriores sellado de Bs. 50.-
- 47. Reivindicación de títulos o autorización para el ejercicio profesional de Abogados, Médicos, Dentistas, Ingenieros o Farmacéuticos, extranjeros, sellado de Bs. 1.000.-
- 48. Solicitudes o presentaciones directa ante la Presidencia de la República, sellado de Bs. 500.-
- 49. Solicitudes ante la Cámara de Senadores para uso de cada condecoración extranjera, sellado de Bs. 10.000.-
- 50. Solicitudes para admitir empleos, funciones o pensiones de un Gobierno Extranjero, sellado de Bs. 10.000.-
- 51. Títulos de Licenciados en Derecho y Ciencias Económicas, Sociales y Políticas, sellado de Bs. 2.000.-
- 52. Títulos de Abogado, Médico, Ingeniero, Dentista u otra profesión liberal, sellado de Bs. 10.000.-
- 53. Títulos de Notarios Públicos de Primera Clase en papel sellado de Bs. 5.000.- y timbres de Bs. 1.000.- de Segunda Clase, papel sellado de Bs. 2.000.-y timbres de Bs. 200.-; de Tercera Clase, sellado de Bs. 1.000.- y timbre de Bs. 50.-
- 54. Títulos de Procuradores y demás funcionarios sin partida en el Presupuesto, exceptuándose los Corregidores y Jueces Parroquiales, sellado de Bs. 1.000.- y timbre de Bs. 300.-
- 55. Títulos de Ministros de Estado, Contralor General, Vocales del Consejo de Reforma Agraria, Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, Vocales de la Corte Suprema, Fiscal General de la República y Comisarios Demarcadores de Límites, sellado de Bs. 10.000.- y timbres de Bs. 2.000.-
- 56. Credenciales de Vice-Presidente de la República, papel sellado de Bs. 10.000.- y timbre de Bs. 2.000.-
- 57. Credencial de Presidente de la República, papel sellado de Bs..... 20.000.- y timbre de Bs. 5.000.-

## **II.- ACTOS JUDICIALES**

- 1. Apertura y comprobación de testamentos, papel sellado de Bs. 100.- Testamentos cerrados en la carátula o cubierta, timbre de Bs. 1.000.-
- 2. Adopción; emancipación; discernimiento de tutor y curador, en todo el trámite, sellado de Bs. 50.-
- 3. Autorización judicial para gravar o enajenar bienes de incapaces, en todo el trámite, sellado de Bs. 50.-
- 4. Denuncias de bienes vacantes y mostrencos, en todo el trámite, papel sellado de Bs. 50.-
- 5. Deslindes voluntarios, en todo el trámite, sellado de Bs. 50.- Necesarios, de acuerdo a las tasas fijadas para los juicios ordinarios.

- 6. Cartas acordados y provisiones ejecutorias expedidos por la Corte Suprema las Cortes de Distrito, la Curia Eclesiástica, sellado de Bs. 200.-
- 7. Formación de inventarios, en todos los trámites, sellado de Bs. 50.-
- 8. Informaciones ad-perpetuam, sellado de Bs. 50.-
- 9. Incidentes rechazados en juicios seguidos ante Jueces Instructores y de Partido, sellado de Bs. 1.000.-la primera vez, de Bs. 3.000.- la segunda y de Bs. 5.000.-las siguientes. Incidentes rechazados ante las Cortes de Distrito y la Suprema, sellado de Bs. 3.000.- la primera vez, de Bs. 5.000.- la segunda y de Bs. 10.000.- las siguientes. (El papel sellado se pagará en forma de reintegro a tiempo de presentar el próximo escrito y será anulado con el sello del Juzgado o Corte, bajo responsabilidad del Secretario).
- 10. Juicios arbítrales, sellado de Bs. 100.-
- 11. Juicios criminales y correccionales, en papel sellado de Bs. 50.-
- 12. Juicios ordinarios y ejecutivos en la siguiente forma: Hasta Bs. 10.000.- sellado de Bs. 50.-; de Bs. 10.001.- a Bs. 50.000.- y en todos aquellos que por su naturaleza no sea posible determinar cuantía, papel sellado de Bs. 100.-; de Bs. 50.001.- a Bs...... 10.000.- sellado de Bs. 200.- de Bs. 1000.001 a Bs. 1.000.000.- sellado de Bs. 500.- de Bs. 1.000.001.- a Bs. 5.000.000.- sellado de Bs. 1.000.-; de s. 5.000.001.- adelante papel sellado de Bs. 2.000.-
- 13. Juicios de jactancia, sellado de Bs. 50.-
- 14. Juicios de desahucio: Cuando el alquiler anual no pase de Bs. 5.000.- sellado de 50 Bs.; de Bs. 5.001.- a Bs. 20.000.- sellado de Bs. 100.- de Bs. 20.001.- a Bs. 100.000.- sellado de Bs. 200.-; de Bs. 100.001.- adelante sellado de Bs. 500.-
- 15. Juicios interdictos o sumarios, sellado de Bs. 50.-
- 16. Juicios de divorcio y de nulidad de matrimonio, papel sellado de Bs. 200.-
- 17. Juicios relativos a filiación, interdicción y demás que tengan por objeto el estado civil y condición de las personas, sellado de Bs. 50.-
- 18. Juicios de quiebra y concurso de acreedores, de acuerdo a las tasas fijadas para los ejecutivos y ordinarios, respectivamente.
- 19. Quinto proceso de calificación de quiebras mercantiles, hasta que pase al Instructor, sellado de Bs. 50.-
- 20. Nombramientos de Interventores, Jueces Comisarios y de Árbitros o amigables componedores, sellado de Bs. 500.-
- 21. Partición de herencia: Sobre el monto de cada heredero se usará el papel sellado de acuerdo al Párrafo 12.- En las particiones de herencia indirectas se usará el doble del papel sellado que se indica.
- 22. Petición de alimentos, en todo el trámite, sellado de Bs. 50.-
- 23. Petición judicial de expedientes y testimonios que se encuentran archivados en los tribunales, la solicitud respectiva en papel sellado de Bs. 100.-
- 24. Protocolos de Poderes que forman los Jueces Instructores o Parroquiales y en los testimonios de los mismos, sellado de Bs. 50.-
- 25. Juicios de recusación contra los Jueces Instructores, en todo el trámite, sellado de Bs. 200.-; contra los Jueces de Partido, sellado de Bs. 500,. Contra Vocales de las Cortes Superiores, sellados de Bs. 1.000.-; contra los Vocales de la Corte Suprema, sellado de Bs. 2.000.
- 26. Recusaciones rechazadas contra Jueces Instructores o de Partido, sellado de Bs. 3.000.- la primera vez de Bs. 5.000.- la segunda y de Bs. 10.000.- las siguientes. Contra Vocales de la Corte Suprema y de Distrito, sellado de Bs. 5.000.- la primera ves. Bs. 10000.- la segunda y de Bs. 15.000.- las siguientes. (El reintegro del sellado se pagara en la misma forma de Párrafo 9, bajo responsabilidad del Secretario)
- 27. Recursos de "Habeas Corpus" sellado de Bs. 50.-
- 28. Recursos de nulidad ante los jueces de Partido, papel sellado de Bs. 100.-; ante las Cortes de Distrito, sellado de Bs. 200.
- 29. recursos de nulidad ante la Corte Suprema y en todos los juicios y actuaciones que se ventilen ante la misma, excepto los recursos que proponga el Ministerio Publico, sellado de Bs. 500.-
- 30. separación de bienes matrimoniales, en todo el tramite, sellado de bs. 200
- 31. Seguridad de bienes de los ausentes y posesión provisional de ellos en todo el trámite, sellado de Bs. 50.-
- 32. Tramites para declaración de pobres de solemnidad, juicios y recursos que interpongan los así declarados en papel común.
- 33. testimonios de los juicios que se ventilen en los estrados judiciales, sellado de juicio respectivo.

#### III.- TRÁMITES AGRARIOS Y SOCIALES

1. Tramites de afectación, restitución y dotación de tierras, papel sellado de Bs. 50.- mínimo establecido por el presente Decreto.

- 2. Copias legalizadas, testimonios y certificados, sellado de Bs. 50.
- 3. Tercerías de dominio, 1º hoja sollado de Bs. 100.-
- 4. Tramites de inafectabilidad o consolidación de propiedades y empresas agrícolas, ganaderas o mixtas, 1º hoja sellado de bs. 500.-
- 5. Actas de posesión sellado de Bs. 100.-
- 6. Resolución Suprema de inafectabilidad de propiedades ganaderas, sellado de bs. 1.000.
- 7. Recurso extraordinario de reconsideración, todo el trámite, sellado de Bs. 500.
- 8. Solicitudes de planos y exhibición de expedientes archivados, sellado, de Bs. 100.-
- 9.--- Cartas acordadas y provisiones ejecutorias expedidas por el Consejo Naciones de Reforma Agraria, sellado de Bs. 100.—
- 10.--- Autorizaciones para técnicos y prácticos en topografía, sellado de Bs. 500.—
- 11.--- Solicitudes para desbloqueo e inversión de fondos en la siguiente forma: acreedores del tercer grupo, en la solicitud respectiva, sellado de Bs. 1.000.—; acreedores del cuarto grupo, sellado de Bs. 2.000.—, y acreedores del quinto grupo, sellado de Bs. 5.000.— Juicios de recusación contra Jueces Agrarios, sellado de Bs.500.— Contra Vocales del Consejo de Reforma Agraria, sellado de Bs. 1.000.—
- 12.--- Juicios de recusación contra Jueces Agrarios, sellado de Bs. 500.--- Contra Vocales del Consejo de Reforma Agraria, sellado de Bs. 1.000.---
- 13.--- Recusaciones rechazadas contra Jueces Agrarios, sellado de Bs. 3.000.—. Contra Vocales del Consejo de Reforma Agraria, sellado de Bs. 10.000.—.
- (El papel sellado se pagará en forma de reintegro a tiempo de presentar el próximo escrito y será anulado con el sello del Juzgado o Consejo, bajo responsabilidad del Secretario).
- 14.--- Juicios y trámites ante los Jueces del Trabajo, Trabajo Campesino y Corte Nacional del Trabajo, sellado de Bs. 50.—; excepto los seguidos de parte de trabajadores campesinos que usarán papel común.
- 15.--- Finiquitos de pago de indemnizaciones por las empresas comerciales e industriales en general, sellado de Bs. 100.—
- 16.--- Juicios de recusación contra Jueces del Trabajo, sellado de Bs. 200.— Contra Vocales de la Corte Nacional del Trabajo, sellado de Bs. 500.---
- 17.--- Recusaciones rechazadas contra Jueces del Trabajo, sellado de Bs. 2.000.—. Contra Vocales de la Corte Nacional del Trabajo, sellado de Bs. 5.000..— (El reintegro del sellado se pagará en la misma forma del Párrafo 13, bajo responsabilidad del Secretario).

## **IV.— CONTRATOS**

- 1.--- Contratos privados en general: Cuando la cuantía no pase de Bs. 10.000.—— sellado de Bs. 50.—; hasta Bs. 50.000.— sellado de Bs. 100.—; hasta Bs. 100.000.—, sellado de Bs. 200.—; hasta Bs. 500.000.—, sellado de Bs. 500.—; más de Bs. 500.000.—, sellado de Bs. 1.000.—.
- 2.---Contratos de compra-venta, transacción, donación, permuta de cualquier otro que tenga por objeto transferir la propiedad de toda clase de bienes, tres por mil en timbres.
- 3.--- Contratos de arrendamiento o alquiler, sobre el canon anual, tres por mil en timbres.
- 4.--- Contratos de fletes por transporte terrestre, aéreo o fluvial, dos por mil en timbres.
- 5.---Contratos sobre consignación de mercadería, tres por mil en timbres.
- 6.--- Contratos de construcción o confección de obras materiales, cuatro por mil en timbres.
- 7.--- Contratos de habilitación o avío, tres por mil en timbres.
- 8.---Contratos de corredores de comercio y bolsa, Bs. 300.— en timbres.
- 9.--- Contratos de liquidación o cualquier acto de participación de sociedades, sobre las partes que retiren los socios, tres por mil en timbres.
- 10.--- Contratos de provisión o suministro, tres por mil en timbres.
- 11.— Constitución de derechos reales de usufructo, uso, habitación o servidumbre, Bs. 500.— en timbres.
- 12.--- Contratos de reconocimiento de deuda, tres por mil en timbres.
- 13.--- Documentos o escrituras de préstamos en general, tres por mil en timbres.
- 14.--- Documentos o escrituras de fianza personal o hipotecaria para el desempeño de funciones o ejecución de contratos, dos por mil en timbres.
- 15.--- Igualas profesionales y de prestación de servicios personales, sean documentos públicos o privados, tres por mil en timbres sobre el importe total del contrato o la remuneración anual y sellado de Bs. 50.—.

- 16.--- Pólizas de contrato de seguros por plazos: No mayor de 10 año, cuatro por mil en timbres; mayor de 10 años, cinco por mil en timbres.
- 17.--- Recibos de alquileres hasta Bs. 2.000.— timbre de Bs. 20.—; de Bs. 2.001.— a Bs. 5.000.— timbre de Bs.
- 50.—; de Bs. 5.001.— a Bs. 10.000.— timbre de Bs. 100.—; de Bs. 10.001.— adelante timbre de Bs.
- 18.--- Venta o transmisión de casas de negocio, cuatro por mil en timbres.

#### V— ACTOS ADUANEROS

- 1.--- Pólizas de Importación, Bs. 200.— cada ejemplar.
- 2.--- Pólizas de Exportación, Bs. 100.— cada ejemplar.
- 3.--- Pólizas de Extracción, Bs. 200.— cada ejemplar.
- 4.--- Manifiestos por mayor de Importación, Bs. 200.— cada ejemplar; de Exportación, Bs. 200.— cada ejemplar.
- 5.--- Manifiestos de equipajes y encomiendas internas, Bs. 100.— el juego.
- 6.--- Actas de avalúo de Importación, Bs. 100.— el juego; de Exportación, Bs. 100.— el juego.
- 7.--- Actas de reconocimiento de mercaderías, Bs. 200.— cada ejemplar.
- 8.--- Actas de rebaja de mercaderías, Bs. 200.— el ejemplar.
- 9.--- Tornaguías de Aduana y Guías de Tránsito de Aduana, a Bs. 100.— cada ejemplar.
- 10.--- Libretas de tráfico Fronterizo, Bs. 1.000.— cada pieza.
- 11.--- Zarpes Manifiesto, Bs. 300.— cada juego.
- 12.---Carátulas para expedientes, Bs. 50.— cada ejemplar.
- 13.--- Facturas consulares para uso exclusivo en el territorio de la República, cambio libre bancario, Bs. 1.000.— cada ejemplar.
- 14.--- Registro de entrada y salida de buques y demás embarcaciones que lleven las Aduanas, Bs. 200.— c/. sellado.
- 15.--- Solicitudes, reclamaciones, apelaciones y demás gestiones, en papel sellado de Bs. 100.-
- 16.--- Solicitudes que sustituyen a las pólizas y manifiestos para la entrega de mercaderías muestras, equipajes y otras especies en sellado de Bs. 100.—.

#### VI ACTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO CIVIL

- 1.--- Actos y testimonios de protesto por falta de aceptación o pago de letras de cambio, sellado de Bs. 100.—.
- 2.---Cancelación de obligaciones, sellado de Bs. 100.---.
- 3.---Constitución de prenda, hipoteca o fianza, sellado de Bs. 50.—.
- 4.---Escrituras de adopción extendidas con arreglo al Art. 575 del Pro Civil, sellado de Bs. 50.--.
- 5.--- Escrituras de constitución de sociedades o empresas mineras, comerciales o industriales, cualquiera sea la forma de constitución; así como en las escrituras en que se establezca el aumento de capital de las mismas, sellado de Bs. 500.— y tres por mil en timbres.
- 6.--- Escrituras de prórroga de sociedad, sellado de Bs. 500.— y timbre de Bs. 300.—. 7.--- Escrituras complementarias como las de adhesión, rectificación, declaración o aclaración y otras con objeto de subsanar defectos u omisiones de un contrato, siempre que no aumentare la cuantía del contrato principal, sellado de Bs. 200.— y timbre de Bs. 300,—. Si aumenta la cuantía, sellado de Bs. 200.— y dos por mil en timbres.
- 8.--- Escrituras que por su naturaleza no expresan cantidad, sellado de Bs. 100.— y timbre de Es. 50.— 9.--- Escrituras en general: Hasta un valor de Bs. 10.000.—, sellado de Bs. 50.—; hasta Bs. 50.000.—, sellado de Bs. 100.000.—, sellado de Bs. 200.—; hasta Bs. 1.000.000.—, sellado de Bs. 500.—; hasta Bs. 3.000.000.—. sellado de Bs. 1.000.—; hasta Bs. 5.000.000.—, sellado de Bs. 3.000.—
- Además, tres por mil en timbres. Las minutas serán extendidas er papel sellado de Bs. 50.— y timbre de 50.—
- 10.--- Escrituras de fianza en favor del Fisco: Hasta Bs. 10.000.—, sellado de Bs. 50.—; hasta Bs. 50.000.—, sellado de Es. 100.—; hasta Bs. 100.000.—, sellado de Bs. 200.—; hasta Es. 500.000.—, sellado de Bs. 500.—; más de Bs. 500.000.—, sellado de Bs. 1.000.—. Además, dos por mil en timbres. 11.--- Poderes generales, sellado de Bs. 500.— en la primera hoja; poderes especiales, sellado de Bs. 50.— en todas las hojas..
- 12.--- Poderes otorgados para negocios o transacciones industriales y comerciales, en el exterior, sellado de Bs. 2.000.—.

- 13.--- Protocolos de poderes y en los testimonios de los mismos, papel sellado de Bs. 50.-
- 14.--- Reconocimiento de hijos naturales, sellado de Bs. 50.— y timbre de Bs. 50.—.
- 15.--- Protocolización de testamento cerrado, sellado de Bs. 100.— y timbre de Bs. 500.—
- 16.--- Testamentos abiertos a tiempo de su protocolización, sellado de Bs. 100..— y timbre de Bs.1.000.—.
- 17.--- Testimonios de las escrituras, primera hoja: Cuando la cuantía no exceda de Bs. 10.000—, sellado de Bs. 100.0; hasta Bs. 50.000.—, sellado de Bs. 200.---hasta Bs. 100.000.—, sellado de Bs. 500.—; hasta Bs. 500000.—, sellado de Bs. 1.000.000.—, sellado de Bs. 2.000.—; hasta Bs. 5.000.000.—, sellado de Bs. 3.000.— más de Bs..000.000.—, sellado de Bs. 5.000.—. 18.--- Testimonios de las escrituras, con excepción de la primera hoja que se halla sujeta a sellos especial, las hojas restantes sellado de Bs. 50.---
- 19.— Trámites para celebración de matrimonios, sellado de Bs. 100.— y timbre de Bs. 50.—. 20.— Escrito o acta de oposición al matrimonio, sellado de Bs. 200.—.-.
- 21.— Actas de celebración de matrimonio: Primera categoría, sellado de Bs. 500.— y segunda categoría, sellado de Bs. 100.—. Si el Oficial del Registro concurre a la casa particular de los contrayentes, sellado de Bs. 3.000.—.

#### VII.---CERTIFICADOS

- 1.— Certificados de bautismo y defunción, sellado de Bs. 50..— y timbre de Bs. 20.—.
- 2.— Certificado o recibo de consignación de mercaderías, sellado de Bs. 50.— y timbre de Bs. 50.—.
- 3.— Certificados avalúo de propiedad inmueble, sellado de Bs. 100.--- y timbre de Bs. 50.--.
- 4.— Certificados otorgados en los Bancos, casas comerciales o establecimientos industriales, con excepción de los expedidos a sus empleados u obreros, sellado de Bs. 50.— y timbre de Bs. 50.—.
- 5.— Certificados de inscripción de Contadores en la Comisión Fiscal Permanente, sellado de Bs. 500.— y timbre de Bs. 50.—.
- 6.— Certificados expedidos por los profesionales en general, a excepción de los franqueados por los médicos, sellado de Bs. 50.— y timbre de Bs. 50.—.
- 7.— Certificados expedidos por los notarios y Registradores de Derechos Reales, sellado de Bs. 500.— y timbre Bs. 50.—.
- 8.— Certificados o copias legalizadas de documentos archivados en las oficinas públicas, sellado de Bs. 50.— y timbre de Bs. 50.—.
- 9.— Certificados expedidos por las Aduanas, sellado de Bs. 200.— y timbre de Bs. 100.—.
- 10.— Certificados de depósitos ordinarios, en custodio o en garantía, sean bancarios o nó, sellado de Bs. 100.— y dos por mil en timbres.
- 11.— Certificados referentes al estado civil de las personas, sellado de Bs. 100.— y timbre de B. 50.—.

# VIII.— DOCUMENTOS Y OBLIGACIONES SUJETAS A PLAZOS. BANCOS4 COMERCIO E INDUSTRIA

- 1.— Acciones nominativas de Sociedades Anónimas o certificados por aporte de capital en las sociedades colectivas, en comandita o de responsabilidad limitada o documentos que en general acrediten suscripción o aporte de capital social, cuatro por mil en timbres.
- 2.— Acciones al portador de Sociedades Anónimas, letras hipotecarias y demás títulos transferibles, de cada uno, al tiempo de ernitirse, cuatro por mil en timbres.
- 3.— Balances e inventarios de los Bancos, sociedades, empresas y corporaciones que se sometan a consideración de las respectivas Juntas de accionistas, Bs. 500.— en timbres.
- 4.— Boletas o recibos de especies que den las empresas de transporte, timbre de Bs. 20.—.
- 5.— Carta-orden o de crédito extendida y a pagarse dentro del territorio de la República, dos por mil en timbres.
- 6.— Carta-orden o de crédito extendida en Bolivia con carta de pago en el exterior, tres por mil en timbres.
- 7.— Carta-orden o de crédito extendida en Bolivia, sin cantidad, timbre de Bs. 500.—.
- 8.—Carnets de comerciantes ambulantes, timbre de Bs. 1.000.—.
- 9.— Cheques girados sobre cuentas corrientes en los Bancos, casas bancarias y otras entidades que mantengan esta clase de cuentas, timbre de Bs. 20.— en cada uno, cualquiera que sea la cantidad girada.
- 10.— Certificados, resguardo o warrants que otorguen las personas, compañías, sociedades o almacenes generales de depósito por frutos, productos o mercaderías que admiten custodia, dos por mil en timbres calculado sobre el importe de las especies depositadas.
- 11.— Créditos o descubiertos en cuenta corriente o en otras cuentas especiales bancarias, otorgadas exclusivamente por establecimientos de crédito por adelantado sobre el importe acordado, cuatro por mil en timbres.

- 12.— Documentos provenientes del exterior para su cobro en Bolivia, como pagarés, facturas y documentos de embarque para entrega contra pago, dos por mil en timbres.
- 13.— Facturas, recibos y cuentas que obligatoriamente extenderán los negocios y casas comerciales en general, sobre toda venta de mercaderías a crédito o al contado, cuatro por mil en timbres.
- 14.— Giros telegráficos y postales de procedencia extranjera y pagaderos en Bolivia, uno por mil en timbres.
- 15.— Giros telegráficos y postales pagaderos dentro del territorio de la República, uno por mil en timbres.
- 16.— Giros telegráficos y postales pagaderos en el exterior dos por mil en timbres.
- 17.— Letra de cambio, libranza o documento descontable girados en Bolivia con cargo de pago en el exterior, timbres por un valor equivalente al dos por mil.
- 18..— Letra de cambio, libranza o documento descontable girado y pagadero dentro del territorio de la República, uno por mil en timbres.
- 19.— Letra de cambio, libranza o documento descontable girados en el exterior con cargo de pago en Bolivia, uno por mil en timbres.
- 20.— Libros do contabilidad de los Bancos, empresas o sociedades industriales en general y casas comerciales cuyo capital no sea menor de Bs. 10.000.—, timbres de Bs. 20.— por cada página.
- 21.— Pagos realizados en Bolivia por carta-orden o de crédito extendidos en el exterior, tres por mil en timbres.
- 22.— Recibos de dinero que excedan de trescientos bolivianos, con excepción de los otorgados por los Bancos, tres por mil en timbres.
- 23. Transferencia de acciones de Sociedades Anónimas y demás títulos transferibles, cuatro por mil en timbres.
- 24.— En los detalles de cuentas y cualquier otra clase de documentos, no sujetos por su naturaleza a impuestos, cuando se presentan en juicio o ante cualquier autoridad, en oficina pública, sellado de Bs. 50.— en cada hoja.
- 25.— Proposiciones de convenio de los comerciantes quebrados a sus acreedores y en todas las gestiones conducentes a ese objeto y a su rehabilitación, sellado de Bs. 50.—.

#### IX.— DISPOSICIONES GENERALES

- **Artículo 5º** Toda persona, sociedad industrial o comercial, bancos, empresas o instituciones particulares, excepto las de beneficencia, están obligadas a formular sus solicitudes y seguir sus trámites ante las autoridades públicas en el papel sellado correspondiente.
- **Artículo 6º** Las exenciones de impuestos reconocidas por leyes y contratos en favor de determinadas empresas, fábricas o Industrias establecidas o por establecerse, no implican en ningún caso la exención del papel sellado y timbres en todos sus contratos, gestiones y solicitudes.
- **Artículo 7º** Todo demandante está obligado a fijar en su demanda, por lo menos aproximadamente, el valor de los bienes, derechos o créditos que reclama sin incluir intereses, frutos, daños y perjuicios, para los efectos del uso de papel sellado correspondiente.
- **Artículo 8**º Si en una misma escritura se celebran varios, contratos, se empleará solamente el papel sellado correspondiente al contrato 14 obligación de mayor valor.
- **Artículo 9º** Se prohíbe el reintegro del papel sellado con timbres, bajo la responsabilidad del funcionario ante quién se presente la solicitud o documento. Dicho reintegro se hará precisamente en papel sellado por el valor equivalente que deberá ser inutilizado mediante inscripción o referencia con la nota que indique la calidad de reintegro del asunto tal y correspondiente a fojas tantas.
- **Artículo 10°** Las reparticiones administrativas y judiciales supervigilarán el empleo correcto del papel sellado y timbres *cm* todos los actos, contratos y documentos que se relacionen con ellas, bajo su inmediata responsabilidad.
- **Artículo 11** Las Sociedades, Bancos, empresas, personas, etc., tendrán la obligación de manifestar, a requerimiento de los funcionarios de la Renta, las fechas en que se emitieran los títulos o valores sujetos a imposición de timbres y de exhibir los talonarios y matrices de los mismos para la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

- **Artículo 12** El capital social suscrito tributa el cuatro por mil y e) pagado el tres por mi) en timbres. El autorizado no se halla sujeto a tributación por ser simplemente nominal.
- **Artículo 13º.--**Los segundos ejemplares de letras, cartas órdenes y demás documentos de pago, podrán emitirse sin timbres, pero deberán ser reintegrados con ellos, según su cuantía, si al ser aceptados o pagados no re acompaña a ellos —cualquier que sea la causa— el primer ejemplar que debe llevar adheridos los timbres correspondientes.
- El aval, por acto separado de la letra de cambio, estará sujeto igualmente al timbre respectivo de la letra.
- Artículo 14°— Los recibos de alquiler deberán extenderse obligatoriamente en hojas impresas a talón, cuando anual. por este concepto. exceda de Bs. 10.000.—. Los talonarios deberán registrados sellados oficinas de ser las la Administración de la Renta.
- **Articulo 15°** En la emisión de acciones el pago de timbres es obligatorio desde que ellas están figurando en las respectivas cuentas de la empresa o sociedad, aunque no se hubiera efectuado la emisión material de los títulos respectivos.
- **Artículo 16°** Los títulos, extractos o certificados de acciones, así corno las obligaciones, cédulas y demás valores de esta clase, sujetos al impuesto de timbres, que se emiten en sustitución de los originales que hayan sido inutilizados por cualquier causa, deberán llevar el timbre correspondiente a éstos.
- **Articulo 17**°— Los timbres para, libros de contabilidad deberán ser adheridos en la primera página de cada libro, con acta notarial e inutilizándose en las Oficinas de la Renta, en la misma fecha del acta.
- **Articulo 18**°— Queda prohibida la adhesión de timbres en forma superpuesta. Todo timbre que se usa en el pago de impuesto deberá ser inutilizado con inscripción de la fecha y firma del otorgante del documento.
- **Artículo 19º---** En los casos de letras de cambio, recibos de alquiler y demás documentos sujetos al pago de timbres que se extiendan en el país, el timbre se fraccionará diagonalmente en dos mitades, debiendo adherirse necesariamente la primera mitad en el talonario y la segunda en el certificado o documento expedido y desprendido.
- **Artículo 20°** En todo documento que se estipule en moneda extranjera, el impuesto se pagará convirtiendo esta moneda a la nacional, al cambio oficial del día.
- **Artículo 21º** Los documentos otorgados en países extranjeros que deben ejecutarse, cumplirse o producir electos legales dentro del país, usarán el papel sellado y timbres prescritos por el presente Decreto, antes de ser presentados, ejecutados o pagados.
- **Artículo 22º** La obligación del impuesto en timbres podrá también hacerse efectiva, mediante pago de su importe en las oficinas recaudadoras, recabando el correspondiente comprobante que deberá adjuntarse obligatoriamente al documento materia del impuesto.
- Artículo 23º— Para el establecimiento de Bancos, empresas y negocios en el país, así como de agencias de casas comerciales o sociedades o empresas industriales, extranjeras, deberán solicitarse previamente autorización al Ministerio de Economía e inscribirse en los registros de la Oficina de la Renta, bajo pena de multa de Bs. 20.000. а 100.000. seaún los casos. Quedan sujetas también a esta obligación las Agencias Aduanaras y las oficinas de comisionistas, consignatarios, corredores de comercio y bolsa.
- **Artículo 24°** La obligación del pago de timbres corresponde por regla general a la parte favorecida por el documento, pero en los documentos de préstamo, incumbe a los deudores; en los recibos de alquiler, corresponde al propietario; en las facturas, cuentas, recibos, etc., por venta de mercaderías, el impuesto está a cargo del vendedor y en la venta de inmuebles, los timbres deberán ser pagados por el comprador.

- **Artículo 25º** Son responsables solidariamente del impuesto todas las personas que hayan intervenido principalmente en el acto o contrato celebrado, sin perjuicio del derecho del que pague la multa para perseguir el reembolso de la persona a quien corresponda el pago de los timbres.
- **Artículo 26º** Las multas impuestas de acuerdo a la presente Ley, se cobrarán en papel sellado, poniéndose por el empleado fiscal una nota que inutilice dicho papel.

#### X.—SANCIONES

- **Artículo 27°** Los que impidiesen o se resistieren a la acción de supervigilancia de los inspectores fiscales, debidamente autorizados, sufrirán una multo de Bs. 5.000.— a Bs. 50.000.— según los casos.
- **Artículo 28º** Los funcionarios que hagan o permitan hacer uso del papel sellado inferior al que corresponde, serán obligados administrativamente a reintegrar el duplo del valor en la primera vez y el cuodruplo en coso de reincidencia. La única reclamación admisible será la fundada en la falta de papel sellado en el lugar, circunstancia que deberá acreditarse con una certificación en el papel común del funcionario encargado del **expendio.**
- **Artículo 29°** El otorgamiento de recibos de alquileres en hojas sueltas y manuscrito con infracción del Art. 14 de esta Ley, será sancionado con una multo de Bs. 5.000.— a Bs. 50.000.— o arresto, según los casos. Los propietarios no podrán demandar a sus inquilinos sino acompañan la pruebo de haber pagado oportunamente el impuesto de timbres sobre los recibos de alquileres.
- **Artículo 30º** La falta de pago oportuno de los timbres o de su adhesión en los documentos, será penada con una multa equivalente al quíntuplo del valor no pagado.
- **Artículo 32º** Los libros de contabilidad que no lleven los timbres respectivos, no tendrán valor probatorio en favor del comerciante propietario del negocio, sin perjuicio de la multa establecida en el artículo anterior.
- **Artículo 32°** Los recursos a que se refieren las Leyes de 23 y 26 de diciembre de 1949, 16 de octubre y 21 de noviembre de 1950, destinados a pagar la deuda externa de la Nación y los empréstitos obtenidos para la construcción de los Palacios de Justicia de Cochabamba, Oruro y Tarija, se calcularán en el futuro a base del rendimiento obtenido en la gestión de 1954, hasta su total conclusión, después de la cual pasará a constituir recurso ordinario de la Nación.
- **Artículo 33º---** El rendimiento de la venta de papel sellado y timbres de transacción, constituye renta ordinaria de la Nación, quedando prohibido destinar el total o parte a otros fines.
- El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco años.

(Fdo.) VICTOR PAZ ESTENSSORO.— Alberto Mendieta A.— Walter Guevara A.— Federico Fortún S.— F. Alvaiez Plata.— Cnl. Gualberto Olmos.— Julio Ml. Aramayo.— Angel Gómez García.— A. Cuadros Sánchez.— Mario Torrez C.— Alcibiades Velarde.— Miguel Calderón.